

El CPA como Preparador de Planilla de Contribución sobre Propiedad Mueble

El Colegio de CPA de Puerto Rico ha recibido varias consultas respecto al requisito del uso de estampillas del Colegio de CPA de Puerto Rico en las planillas de contribución sobre propiedad mueble preparadas por un contador público autorizado las cuales requieren la firma del preparador de las mismas.

A los fines de que se cumpla con los requisitos exigidos en estos casos, a continuación ofrecemos información sobre este asunto.

La Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que toda persona natural o jurídica dedicada a industria o negocio que al primero de enero de cada año sea dueña de propiedad mueble utilizada en su industria o negocio, aunque la tuviere arrendada a otra persona, o posea en capacidad fiduciaria, estará sujeta a la contribución sobre propiedad mueble impuesta por ley y radicará anualmente una planilla de contribución sobre propiedad mueble al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM). Cuando el dueño de la propiedad este domiciliado fuera de Puerto Rico, o no pueda ser localizado o identificado, esta responsabilidad recaerá en la persona que tenga la posesión de dicha propiedad. Dicha planilla se rendirá bajo las penalidades de perjurio. En el caso de corporaciones, la planilla deberá estar jurada por el presidente, vicepresidente u otro oficial principal y por el tesorero o subtesorero y en el caso de una sociedad, por un socio gestor.

Esta Ley también dispone que toda corporación, excepto las corporaciones de fines de no lucrativos y sin acciones de capital y/o las corporaciones de fines lucrativos cuyo volumen de negocio no exceda de un millón (\$1,000.000) de dólares anuales, tendrá que someter la planilla revisada por un contador público autorizado con licencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico acompañada de estados financieros (estado de situación, estado de ingresos y gastos, estado de flujo de fondos y las respectivas notas a los estados financieros) correspondientes al último año de operaciones de la corporación. Dichos estados financieros deberán ser preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y debidamente auditados por un contador público autorizado con licencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no sea accionista ni empleado de la corporación o por una Sociedad de Contadores Públicos Autorizados facultados por la Junta de Contabilidad de Puerto Rico a ejercer la contabilidad pública en Puerto Rico y acompañados por la opinión correspondiente de dicho contador público autorizado o sociedad y cualquier otra información que se requiera por el CRIM.

Cuando los estados financieros no sean al 31 de diciembre inmediatamente anterior se deberá acompañar con la planilla un balance de comprobación al 1ro. de enero con un informe de un contador en que, de buena fe, afirme que está de acuerdo con los libros de contabilidad del negocio. En casos de corporaciones foráneas que llevan a cabo negocios en Puerto Rico, los estados financieros y el balance de comprobación mencionados en este párrafo, deberán demostrar solamente la condición económica de la corporación en Puerto Rico.

La declaración del CPA en la planilla de contribución sobre la propiedad deberá ser firmada por el CPA si éste es el preparador de dicha planilla o si al revisar la misma adquiere información con respecto a la misma sustancialmente equivalente a la que hubiera adquirido el preparador de la planilla.

El Artículo 10 de la Ley Número 75 del 31 de mayo de 1973, disponiendo la organización del Colegio, establece que "ningún departamento del gobierno de Puerto Rico aceptará documentos con opiniones o certificaciones que no tengan un sello adherido". Ello hace obligatorio el adherir una estampilla del Colegio a toda planilla firmada por un CPA y a cualquier otra certificación que sea requerida.

El Artículo 13 del Procedimiento Uniforme para la Compra, Uso y Registro del Sello Acreditativo Numerado del Colegio de CPA requiere adherir la estampilla a toda copia del informe emitido por un CPA, cuyo propósito sea radicarlo ante alguna instrumentalidad gubernamental de Puerto Rico. En este caso se entregará el documento con la estampilla en original.

Se requieren tres informes distintos en relación a la Contribución Sobre la Propiedad Mueble:

- ❖ Informe en la página dos (2) de la Planilla de Contribución Sobre la Propiedad Mueble.
- ❖ Informe en la página dos (2) del Desglose de las Partidas del Estado de Situación para acompañar la planilla.
- ❖ Informe o dictamen sobre los estados financieros auditados para acompañar la planilla.

Conviene recordar que la política del CRIM es que cuando se radica una planilla incompleta ello puede equivaler a no haberla radicado. La Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble puede radicarse en el Centro Regional de su área o a través de las Sucursales del Banco Popular cuando la misma conlleve el pago de contribuciones. Los Centros están localizados en:

- | | |
|--------------|-------------|
| 1. San Juan | 6. Ponce |
| 2. Bayamón | 7. Caguas |
| 3. Arecibo | 8. Humacao |
| 4. Aguadilla | 9. Carolina |
| 5. Mayagüez | |

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos debemos proceder de la siguiente forma.

CORPORACIONES

- A. Planilla de Contribución sobre Propiedad Mueble
1. **Firma-** Toda planilla de Contribución sobre propiedad mueble de corporaciones preparada por un CPA deberá ser firmada por el CPA como preparador de la misma en el espacio provisto en la página 2 de la planilla e indicar su número de licencia.
 2. **Estampilla-** El CPA deberá adherir una estampilla de \$5.00 en el espacio provisto para el sello del CPA y luego cancelar la estampilla utilizando su sello particular de CPA.
- B. Desglose de las Partidas del Estado de Situación - Modelo AS-29.2
1. **Firma-** El informe en este Anejo deberá ser firmado por un contador público autorizado e indicar el número de su licencia.
 2. **Estampilla-** Este informe especial lleva una estampilla en el espacio provisto la cual debe ser cancelada con el sello de CPA.
- C. Estados Financieros y Opinión/Dictamen
1. **Estados Financieros-** Toda corporación con fines de lucro con un volumen de negocios mayor de \$1,000,000 tiene que acompañar con su Planilla de Contribución sobre Propiedad Mueble estados financieros (estado de situación, estado de ingresos y gastos, estado de flujo de fondos y las respectivas notas a los estados financieros) correspondientes al último año de operaciones de la corporación, preparados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, debidamente examinados (auditados) por un CPA con licencia de Puerto Rico y acompañados de la opinión correspondiente del CPA.
 2. **Opinión-** La opinión que acompaña esos estados financieros deberá estar debidamente firmada por el CPA, indicando su número de licencia. La opinión deberá tener adherida una estampilla de \$5.00 del Colegio de CPA y estar cancelada con el sello del CPA.

SOCIEDADES

Las sociedades se tratarán en la misma forma que las corporaciones.

INDIVIDUOS

- A. Si la Planilla de Contribución sobre Propiedad Mueble es preparada por un CPA aplican los mismos requisitos que a las corporaciones. Por tanto, el CPA deberá adherir la correspondiente estampilla, cancelarla con su sello de CPA y firmarla.
- B. Desglose de las Partidas del Estado de Situación- Modelo AS-29.2.
 - 1. **Firma-** El informe en este Anejo deberá estar firmado por un contador público autorizado con licencia de Puerto Rico e indicar el número de licencia.
 - 2. **Estampilla-** Este informe especial lleva una estampilla de \$5.00 del Colegio de CPA en el espacio provisto, la cual debe ser cancelada con el sello de CPA.

Esperamos que la información anterior les ayude a cumplir con las disposiciones relativas a la radicación de la planilla de contribución sobre propiedad mueble.